



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO N° 125 - -

(03 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CURADOR URBANO No 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde del Municipio de Yumbo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1203 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que en sujeción con el literal d numeral 1 artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 101 de la Ley 388 de 1997 indica:

Curadores urbanos. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación, en las zonas o áreas de la ciudad que la administración municipal le haya determinado como de su jurisdicción. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción.

Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto 1077 de 2015, dispone:

El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Que en relación con el número de curadores para la prestación del servicio, el artículo 2.2.6.6.2.1 ibídem, indica:

Los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores urbanos en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas.

En todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura del curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos, por dos de ellos.



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO N° 125 -
(03 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CURADOR URBANO No 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que mediante la Resolución 750 del 29 de Octubre de 2019, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable para dos (2) curadores urbanos en el Municipio de Yumbo.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, el concurso de méritos para la designación de curador urbano, será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en apoyo con la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que surtido el Concurso Público de Méritos No 001 de 2020, para la selección de Curador Urbano para el Municipio de Yumbo, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1077 de 2015, informó al Alcalde Municipal los resultados del concurso y la lista de elegibles en orden de mérito, para proceder a su designación, señalando como único elegible a la Arquitecta SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO identificada con la cedula de ciudadanía 36.754.371.

Que el Alcalde Municipal conforme a lo señalado en los artículos 2.2.6.6.3.1 y 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificados por el Decreto 1203 de 2017 le corresponde designar a los curadores urbanos de conformidad al resultado del concurso que se haya adelantado.

Que en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 ibídem, previo a la designación, se verificó por parte del Departamento Administrativo de Planeación e Informática que la Arquitecta SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO ya identificada, cuenta con un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, conformado por profesionales en materia jurídica, arquitectura y de ingeniería Civil especializados en estructuras o temas relacionados y con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; para lo cual, se adjunta el documento soporte respectivo.

Que de conformidad con lo descrito, verificados los requisitos legales de idoneidad y experiencia del curador y su equipo de trabajo, es procedente dedignar como curadora urbana No. 1 del Municipio de Yumbo a la Arquitecta SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO ya identificada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como curador urbano No. 1 del Municipio de Yumbo, a la arquitecta **SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO** identificada con la cédula de ciudadanía 36.754.371, para un periodo individual de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su posesión, en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.2.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, por haber ocupado el primer puesto dentro del Concurso Publico de Méritos No 001 de 2020, conforme a la lista de elegibles debidamente notificada al municipio.



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO N° 125.

03 SEP 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CURADOR URBANO No 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Arquitecta **SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO** ya identificada, indicándole que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo a la designación realizada.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 2.2.5.1.7 Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo el formato adjunto en el cual se adelantó la evaluación de idoneidad y experiencia del curador y su grupo interdisciplinario de trabajo.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Elaboró: Mónica Alexandra García – Contratista **MÓNICA GARCÍA**
Revisó: Yoan U. Suarez Quintero – Asesor del Despacho (e)
Aprobó: Jesús Miller Díaz – Secretario Jurídico